

25-SI-2015

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince.

El presente procedimiento inició el dieciocho de agosto del corriente año, por medio de solicitud de información presentada por

Considerandos:

I. Relación de los hechos.

La _____, solicitó respecto al año 2014 la siguiente información: “Servidores públicos capacitados por Comisiones de Ética, eventos divulgativos, asistentes a eventos divulgativos atendidos por el TEG, Agentes de Enlace capacitados, miembros de Comisiones de Ética capacitados, asistentes semana ética, capacitados y reportados por medio de convenios, número de casos ingresados, terminaciones anormales y resoluciones finales”.

En ese orden, se determinó que la información requerida del punto 1 al 7 está en resguardo de la Unidad de Divulgación y Capacitación y, del 8 al 10 en la Unidad de Ética Legal, ambas de este Tribunal por lo que, mediante memorando N° 35-OAIP-2015 de fecha dieciocho del corriente mes, les fue trasladada a fin de que estas verificaran su clasificación y, en su caso comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

Al respecto, mediante memorandos S/N y 48-UEL-2015 de fecha diecinueve y veintiuno del corriente mes, las unidades requeridas trasladaron la información solicitada por la _____.

II. Fundamentos de Derecho.

La Constitución de la República en el artículo 6 categoriza como derecho fundamental “*la libertad de expresión*” e impone al Estado Salvadoreño –Administración Pública- la obligación de garantizar su eficaz ejercicio sin frontera alguna más que el *bien común*.

En esa línea, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, concuerdan en que el acceso a la información es una herramienta eficaz para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción, que tanto daño hacen a la administración pública y más aún, al Estado de derecho, por lo que es obligación del Estado garantizar su libre y democrático ejercicio.

Asimismo, en el marco de la Competencia Subjetiva en razón a la materia regulada en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, esta Oficialía actúa en base a potestades conferidas en los artículos 50 y 70 de la referida ley, respecto al tratamiento que se debe dar a las solicitudes de información recibidas.

En ese sentido, los artículos 66 de la LAIP, 50, 52, 54 y 55 de su Reglamento indican los requisitos que debe contener la solicitud de información, así como el análisis de

admisibilidad que se hará sobre la misma, debiendo en todo caso fundar y motivar la decisión adoptada a fin de evidenciar la certeza de lo afirmado - *Ratio iuris*-.

En el caso particular, luego de localizada y verificada la clasificación de la solicitud de información presentada por la señora _____, el análisis de la misma revela que, habiendo cumplido con los requisitos de admisibilidad y no estando su contenido sujeto a reservada o confidencialidad, a tenor de lo dispuesto en los artículo 19 letras f) y g) y 24 de la LAIP, es posible acceder a lo solicitado por la referida peticionaria.

Por tanto, con base en los artículos 1, 6 de la Constitución de la República, III de la Convención Interamericana contra la Corrupción, 13.1 de Convención de la Organización de Naciones Unidas contra la Corrupción, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 19 letras f) y g), 20, 48, 50, 62, 65, 66, 70, 71, 72 de la LAIP, 50, 54 y 55 de su Reglamento, la Unidad de Acceso a la Información Pública del TEG **RESUELVE:**

a) *Admítase* la solicitud de información presentada por la señora _____

b) *Concédase* a la señora _____ el acceso a la información solicitada y en consecuencia entréguese la información solicitada.

c) *Notifíquese* en el medio señalado para recibir notificaciones que consta a folio uno de la presente solicitud.

Notifíquese.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Lic. Wilber Alberto Colorado Servellón
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental

